



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

Año CI No. 31559

Bogotá, D. E., martes 19 de enero de 1965

Edición de 8 páginas

IMPORTANTE

Se aclara que el número que corresponde a la edición del jueves 14 de enero de 1965, es 31555, y no 31546, como equivocadamente apareció.

PODER PUBLICO - Rama Legislativa Nacional

LEY 36 DE 1964 (diciembre 25)

por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Ley de Apropriaciones, y se hacen unas traslaciones (Ministerios de Hacienda, Fomento, Comunicaciones, Obras Públicas y Departamento Administrativo de Servicios Generales), por \$ 5.302.652.43, y se dicta otra disposición.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónanse los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal de 1964, con la cantidad de cuatro millones novecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos (\$ 4.972.366.43) moneda legal que, con base en los Certificados de Disponibilidad números 53, 54 y 55 del mismo año, expedidos por el Contralor General de la República, se incorporarán con imputación a los siguientes numerales:

Presupuesto de Rentas e Ingresos.
Ingresos de capital.

CAPITULO IV

a) Recursos del Crédito Interno.

Numeral 162. Producto de la emisión de Pagarés de Deuda Pública Interna expedidos a favor del Departamento de Antioquia, para atender al pago de las inversiones hechas por dicho Departamento en la construcción de la carretera Bogotá - Puerto Salgar - Medellín, de conformidad con las autorizaciones de la Ley 11 de 1962 y los contratos de fechas 2 de diciembre de 1957 y 7 de junio de 1962 (Certificado número 54) \$ 113.593.80

Numeral 164. Producto de la emisión de Pagarés de Deuda Pública Interna expedidos a favor de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, para financiar la adquisición de tres guardacostas con destino a la División de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedentes de Turku, Finlandia, de conformidad con las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional por el artículo 12 de la Ley 130 de 1959 y los Decretos 2472 de 1960 y 2247 de 1962 1.954.944.75

CAPITULO V

Recursos del Balance del Tesoro.

Numeral 187. Cancelación de Reservas en el Balance del Tesoro, con base en recursos ordinarios, correspondientes a compromisos y pasivos exigibles de la Nación, de otras vigencias 2.903.827.88

Suman los recursos \$ 4.972.366.43

Artículo 2º Hácense los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1964, por \$ 150.000, con base en el Certificado de Reserva y Disponibilidad número 54 del mismo año, expedido por la Contraloría General de la República:

Presupuesto de Funcionamiento.

MINISTERIO DE FOMENTO

CAPITULO 601

Administración y Dirección del Ministerio.

Programa II
Asesorías.

Gastos generales.

105. 111. Artículo 6020. Compra de equipo ... \$ 15.600

CAPITULO 602

Rama Técnica.

Programa I
Dirección de la Rama Técnica.

Gastos generales.

105. 111. Artículo 6029. Compra de equipo ... \$ 4.500

Programa II
Dirección Industrial y Comercial.

Gastos generales.

105. 111. Artículo 6038. Compra de equipo ... 20.000

Programa III
Dirección y coordinación de planes de vivienda y servicios públicos municipales.

Gastos generales.

105. 111. Artículo 6048. Compra de equipo ... 8.000
105. 111. Artículo 6049. Viáticos y gastos de viaje ... 10.000

Programa IV
Dirección y coordinación del sistema de transporte terrestre y fluvial.

Gastos generales.

105. 251. Artículo 6059. Mantenimiento y seguros ... 60.000

CAPITULO 603

Rama Administrativa.

Programa IV
Servicios generales.

Gastos generales.

105. 111. Artículo 6135. Compra de equipo ... 31.900

Suman los contracréditos ... \$ 150.000

RESUMEN:

Suman los recursos \$ 4.972.366.43

Suman los contracréditos 150.000.00

Total \$ 5.122.366.43

Artículo 3º Con base en los recursos de que tratan los artículos anteriores, ábrense los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1964:

Presupuesto de Funcionamiento.

MINISTERIO DE FOMENTO

CAPITULO 603

Rama Administrativa.

Programa V
Vigencias expiradas.

Artículo 6141. Para pago de deudas de vigencias anteriores, según resoluciones de reconocimiento que requerirán la aprobación de la Dirección Nacional de Presupuesto \$ 150.000.00

Presupuesto de Inversión.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CAPITULO 1011

Programa II
Financiamiento para inversión.

División de Aduanas.

Inversión Directa.

Recursos del Crédito Interno.

Artículo 10102. Para legalizar la entrega de los Pagarés de Deuda Pública Interna números 1 a 13, de la Serie "A", expedidos a favor de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, para financiar la adquisición de tres guardacostas con destino a la División de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedentes de Turku, Finlandia, de conformidad con las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional por el artículo 12 de la Ley 130 de 1959, y los Decretos números 2472 de 1960 y 2247, de 1962, y en armonía con las estipulaciones del contrato celebrado entre las partes el 26 de septiembre de 1962. 1.954.944.75

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CAPITULO 1091

Rama Técnica.

Programa III.
Cancelación de pasivos exigibles.

Recursos ordinarios.

Artículo 10922-B. Para pagar compromisos y pasivos exigibles por concepto de las reservas canceladas en el Balance del Tesoro, conforme al detalle del Certificado de Disponibilidad número 53 de 1964 \$ 327.88

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO 1102

Rama Operativa.
Programa IV

Subsidio para la construcción de carreteras departamentales.

Inversión Indirecta.

Recursos del Crédito Interno.

Artículo 11101-B. Para legalizar la entrega de los Pagarés expedidos a favor del Departamento de Antioquia, para atender al pago de las inversiones hechas por dicho Departamento en la construcción de la carretera Bogotá - Puerto Salgar - Medellín, de conformidad con las autorizaciones de la Ley 11 de 1962 y los contratos de fechas 2 de diciembre de 1957 y 7 de junio de 1962 113.593.80

Programa V
Cancelación de pasivos exigibles.

Recursos ordinarios.

Artículo 11108. Para pagar compromisos y pasivos exigibles por concepto de las reservas canceladas en el Balance del Tesoro, conforme al detalle del Certificado de Disponibilidad número 53 de 1964. 2.903.500.00

Suman los créditos \$ 5.122.366.43

Artículo 4º Hácense las siguientes traslaciones dentro del Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1964, con base en los Certificados de Reserva y Disponibilidad números 52 y 53 expedidos por la Contraloría General de la República:

Presupuesto de Funcionamiento

Contracréditos.

Departamento Administrativo de Servicios Generales.

CAPITULO 071

Departamento Administrativo de Servicios Generales.

Programa III
Administración y mantenimiento de inmuebles nacionales.

Gastos generales.

106. 111. Artículo 0716. Servicios públicos ... 100.000

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CAPITULO 802

Rama Técnica.

Programa IV
Servicios telegráficos.

Subprograma 2.
Funcionamiento de oficinas regionales de telégrafos.

Servicios personales.

101. 274. Artículo 8039. Sueldos del personal de nómina. 80.286

Suman los contracréditos 180.286

Créditos.

Departamento Administrativo de Servicios Generales.

CAPITULO 071

Departamento Administrativo de Servicios Generales.

Programa III Administración y mantenimiento de inmuebles nacionales.

Servicios personales.

133. 111. Artículo 0713. Pormales ... \$ 100.000

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CAPITULO 0802

Rama Técnica.

Programa IV Servicios telegráficos.

Subprograma 2.

Funcionamiento de oficinas regionales de telégrafos

Servicios personales.

133. 274. Artículo 8043. Dominicales y días feriados ... 80.286

Suman los créditos ... \$ 180.286

Artículo 5º Los doscientos mil pesos (\$ 200.000) apropiados en 1962 (Ley 138 de 1961) para un Reformatorio en Dabeiba (Antioquia)...

Las partidas que figuran en los artículos 10519 y 10613 de la Ley 70 de 1963, Presupuesto de Inversión, a favor de Asilos Comunitarios y de Ancianos en Armenia (Antioquia)...

Artículo 6º La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 15 de diciembre de 1964.

El Presidente del Senado,

EUGENIO GOMEZ GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DIEGO URIBE VARGAS

El Secretario del Senado,

Amury Guerrero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia, Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., diciembre 23 de 1964.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Diego Calle Restrepo.

PRESIDENCIA de la REPUBLICA

Se hacen unos nombramientos

DECRETO NUMERO 3122 DE 1964 (diciembre 15)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. De conformidad con el artículo 53 del Decreto-ley número 1732 de 1960, nómbrase provisionalmente al señor Hugo Parada Rojas para desempeñar el cargo de Controlador Auxiliar de Tránsito Aéreo IV, grado 7, de la Sección de Control de Tránsito Aéreo, de la División de Servicios de Vuelo de la Rama Técnica, del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, en reemplazo del señor Alfredo Calderón Coronel, quien fue promovido a otro cargo.

Artículo segundo. De conformidad con el artículo 53 del Decreto-ley número 1732 de 1960, nómbrase provisionalmente al señor Jaime Arturo Gaitán Zárate para desempeñar el cargo de Controlador Auxiliar de Tránsito Aéreo IV, grado 7, de la Sección de Control de Tránsito Aéreo, de la División de Servicios de Vuelo de la Rama Técnica, del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, en reemplazo del señor Jaime Alberto Batle Gómez, quien fue promovido a otro cargo.

Artículo tercero. De conformidad con el artículo 53 del Decreto-ley número 1732 de 1960, nómbrase provisionalmente al señor Luis Guillermo Cepeda Rincón para desempeñar el cargo de Controlador Auxiliar de Tránsito Aéreo IV, grado 7, de la Sección de Control de Tránsito Aéreo, de la División de Servicios de Vuelo de la Rama Técnica, del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, en reemplazo del señor Víctor Manuel Buitrago Velandia, quien fue promovido a otro cargo.

Artículo cuarto. De conformidad con el artículo 53 del Decreto-ley número 1732 de 1960, nómbrase provisionalmente al señor José Gustavo Herrera Vargas para desempeñar el cargo de Controlador Auxiliar de Tránsito Aéreo IV, grado 7, de la Sección de Control de Tránsito Aéreo, de la División de Servicios de Vuelo de la Rama Técnica, del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, en reemplazo del señor Germán Mario García Cuéllar, quien fue promovido a otro cargo.

Artículo quinto. De conformidad con el artículo 53 del Decreto-ley número 1732 de 1960, nómbrase provisionalmente al señor Leonel Cardona Gutiérrez para desempeñar el cargo de Traductor IV, grado 14, de la Sección de Reglamentos y Patrones, de la División de Seguridad Aeronáutica de la Rama Técnica, del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, en reemplazo del señor Milciades Aldana, a quien se le aceptó la renuncia.

Parágrafo. Los anteriores nombramientos surten efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Comuníquese y publíquese. Dado en Bogotá, D. E., a diciembre 15 de 1964.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Jefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, Alberto Pauwels R.

DECRETO NUMERO 3124 DE 1964 (diciembre 15)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Administrativo de Planeación.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Rodrigo Aristizábal Ospina para desempeñar el empleo de Director de División de la División del Sector Público, del Departamento Administrativo de Planeación, para proveer el cargo contemplado en el Decreto 3243 de diciembre 30 de 1963. Esta novedad surte efectos fiscales a partir del 1º de diciembre del año en curso.

Artículo 2º Nómbrase al doctor Alfonso Suárez Fajardo para desempeñar el empleo de Director de División de la División de Comercio Exterior del Departamento Administrativo de Planeación, para proveer el cargo contemplado en el Decreto 3243 de diciembre 30 de 1963. Esta novedad surte efectos fiscales a partir del 1º de diciembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese. Dado en Bogotá, D. E., a diciembre 15 de 1964.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Jefe del Departamento Administrativo de Planeación, Néstor Madrid Malo.

Se hace un nombramiento en interinidad

DECRETO NUMERO 3127 DE 1964 (diciembre 15)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Departamento Administrativo de Servicios Generales.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir del 1º de diciembre del presente año, y por el término de la licencia por maternidad concedida a la señora Clara Inés Roncancio de Rincón, nómbrase internamente a la señora Ana Villa de Jiménez para desempeñar el empleo de Revisor de Documentos I-7 del Grupo de Registro, de la Sección de Control de la División de Suministros, del Departamento Administrativo de Servicios Generales.

Comuníquese y publíquese. Dado en Bogotá, D. E., a diciembre 15 de 1964.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Jefe del Departamento Administrativo de Servicios Generales, Armando Zabaraín.

Se causan unas novedades de personal

DECRETO NUMERO 3123 DE 1964 (diciembre 15)

por el cual se causan unas novedades en el personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto número 1732 de 1960,

DECRETA:

Artículo 1º Encárgase al señor Horacio Díaz Avalo, Estadígrafo II, grado 7, nivel a), de la Dirección Municipal de Estadística de Medellín --Servicio Municipal de Estadística, División de Recolección de Datos, de la Subjefatura Técnica, de las funciones de Estadígrafo III-bis, grado 10, nivel a), de las mismas Dirección, División y Subjefatura, por el resto del tiempo que el titular, señor Miguel Angel Echeverri, desempeñe las funciones de que fue encargado.

Esta novedad surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de diciembre de 1964.

Artículo 2º Nómbrase provisionalmente al señor Abelardo Augusto Gutiérrez P. en el cargo de Revisor de Documentos II, grado 8, nivel a), de la Sección de Control --División de Tabulación Mecánica, de la Subjefatura Administrativa, en reemplazo del señor Patricio Carranza, quien no se posesionó.

Artículo 3º Aceptase la renuncia presentada por el señor Luis Alfredo Herrera Moya, del cargo de Estadígrafo II, grado 7, nivel a), de la Sección de Censos Agropecuarios --División de Censos-- de la Subjefatura Técnica.

Esta novedad surte efectos fiscales a partir del diez (10) de noviembre de 1964.

Artículo 4º Nómbrase provisionalmente al señor Juan Francisco Gómez Rueda en el cargo de Estadígrafo II, grado 7, nivel a), de la Sección de Censos Agropecuarios --División de Censos-- de la Subjefatura Técnica, en reemplazo del señor Luis Alfredo Herrera Moya, quien renunció.

Artículo 5º Nómbrase provisionalmente al señor Agapito Antonio Múñive Labarcés en el cargo de Estadígrafo II bis, grado 8, nivel a), de la Dirección Municipal de Estadística de Santa Marta --Servicio Municipal de Estadística-- División de Recolección de Datos, de la Subjefatura Técnica, en reemplazo del señor Vicente A. Lineros Serrano, quien no se posesionó.

Artículo 6º Aceptase la renuncia presentada por el señor Silvio Esteban Alvarez Giraldo, del cargo de Estadígrafo III, grado 9, nivel a), de la Dirección Municipal de Estadística de Medellín --Servicio Municipal de Estadística-- División de Recolección de Datos, de la Subjefatura Técnica.

Esta novedad surte efectos fiscales a partir del diez y seis (16) de octubre de 1964.

Artículo 7º Promuévese al señor Raúl Mejía Restrepo del cargo de Estadígrafo II bis, grado 8, nivel a), de la Dirección Municipal de Estadística de Medellín --Servicio Municipal de Estadística-- División de Recolección de Datos, de la Subjefatura Técnica, al cargo de Estadígrafo III, grado 9, nivel a), de las mismas Dirección, División y Subjefatura, en reemplazo del señor Silvio Esteban Alvarez Giraldo, quien renunció.

Artículo 8º Nómbrase provisionalmente al señor Leonel Humberto Ledesma en el cargo de Estadígrafo II, grado 7, nivel a), de la Sección de Costo de Vida --División de Estadísticas Económico-financieras-- de la Subjefatura Técnica, en reemplazo del señor Carlos Coral Valencia, quien entró en disponibilidad dentro de la Carrera Administrativa.

Comuníquese y publíquese. Dado en Bogotá, D. E., a diciembre 15 de 1964.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Jefe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Encargado, Ernesto Santos Serrano.

Se aceptan unas renunciaciones

DECRETO NUMERO 3125 DE 1964 (diciembre 15)

por el cual se aceptan unas renunciaciones a unos funcionarios del Departamento Administrativo del Servicio Civil.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del primero (1º) de noviembre de 1964, aceptase la renuncia presentada por el señor Alfonso Martínez Tapias para retirarse del empleo de Jefe de Oficina IV, grado 18, de la Oficina de Información y Divulgación del Departamento Administrativo del Servicio Civil.

Artículo 2º A partir del 16 de noviembre de 1964, aceptase la renuncia presentada por el señor Aurelio Forero Lozano para retirarse del cargo de Estadígrafo II, grado 7, de la Sección de Tabulación de la División de Registro y Control del Departamento Administrativo del Servicio Civil.

Comuníquese y cúmplase. Dado en Bogotá, D. E., a diciembre 15 de 1964.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, Encargado, Armando Zabaraín.

TARIFA PARA SUSCRIPCIONES:

Para el interior de la República y los países de la Unión de las Américas y España, cincuenta pesos (\$ 50.00), y para Europa y demás países setenta y cinco pesos (\$ 75.00), por un año. (DECRETO 153 DE 1964)